

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad.: Verbal sumario restitución de inmueble **076** 2020 00590

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, en cuanto a no se acreditó el envío de la demanda a la parte demandada, conforme lo requiere el inciso 4° del artículo 6° *ibídem*, pues no se solicitó en la demanda o en escrito separado medidas cautelares, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6b8309b0228462a6a06efafe435dc408bbad16d9821a66bc28b0d4ef556960**
Documento generado en 27/08/2020 04:54:54 p.m.